



Resolución de la Oficina General de Administración

Nº 209 -2016 -MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA

Lima, 03 JUN. 2016

VISTO:

El Informe Nº 629-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe Nº 294-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA-UA-CPREC de la Unidad de Abastecimiento y sus antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 004-2014-MINEDU se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – Pronied, con el objeto de ampliar, mejorar, sustituir, rehabilitar y/o construir infraestructura educativa pública de Educación Básica y de Educación Superior Pedagógica, Tecnológica y Técnico-Productiva incluyendo el mantenimiento y/o equipamiento de la misma, cuando corresponda, de manera concertada y coordinada con los otros niveles de gobierno y en forma planificada, articulada y regulada; en el marco de las políticas sectoriales de educación en materia de infraestructura educativa; a fin de contribuir a la mejora en la calidad de la educación del país. El mismo que asume a la Unidad Ejecutora 108 del Pliego 010 del Ministerio de Educación.

Que, el artículo 4º de la precitada norma establece que la organización y funciones del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – Pronied, se desarrollarán en el respectivo Manual de Operaciones que será aprobado mediante Resolución Ministerial del Ministerio de Educación; estableciendo además, que el mismo estará a cargo de un(a) Director(a) Ejecutivo(a) que será designado mediante Resolución Ministerial del Ministerio de Educación.

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 267-2014-MINEDU publicada el 30 de junio de 2014, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – Pronied, la cual fue derogada por la Resolución Ministerial Nº 034-2016-MINEDU de fecha 13 de enero de 2016.

Que, de acuerdo al artículo 14º del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – Pronied, establece que la Oficina General de Administración es responsable de conducir, orientar y supervisar los sistemas administrativos de recursos humanos, contabilidad, tesorería, abastecimiento, así como de administrar la gestión documental y el archivo del Pronied, con el fin de asegurar una gestión eficiente y eficaz, conforme a la normatividad aplicable.

Que, el artículo 11º de la Resolución Ministerial Nº 006-2016-MINEDU de fecha 06 de enero de 2016, se delegó a los jefes de las Oficinas de Administración de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Ministerio de Educación, durante el año 2016, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto a obligaciones que les correspondan sin intereses, en concordancia con la normatividad vigente de la materia.

Que, el numeral 37.1 del artículo 37º de la Ley Nº 28411 – “Ley del Sistema Nacional de Presupuesto”, establece que “Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal”.





Resolución de la Oficina General de Administración

Nº 209 -2016 -MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA

Lima, 03 JUN. 2016

Que, el numeral 35.1 del artículo 35° de la precitada Ley establece "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce la obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización o el derecho del acreedor".

Que, por otro lado el Decreto Supremo N° 017-84-PCM aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, estableciendo en el artículo 7° "EL organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos y de las causales por las que no ha se abonado en el presupuesto correspondiente resolverá denegando o reconociendo el crédito u ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente".

Que, el numeral 13.1 del artículo 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 establece que la autorización de los devengados es competencia del Director General de Administración o de quien haga sus veces o del funcionario a quien le sea asignada esta facultad de manera expresa.

Que, con fecha 02 de diciembre de 2015, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa - Pronied, emitió la Orden de Servicio N° 2657, a nombre del consultor Iván del Mar Reátegui, por la contratación de un (01) ingeniero civil habilitado, para la revisión de los informes de elaboración de mecánica de suelos de locales escolares en las regiones de San Martín, Amazonas, Loreto, Ucayali, Madre de Dios y Junín a fin garantizar la correcta instalación de módulos prefabricados; cuyo plazo de ejecución de la prestación es hasta veinte (20) días calendarios, contados a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio; cuyo monto contractual es de S/ 8,000.00 (Ocho Mil con 00/100 Soles), incluido IGV.; y, cuya forma de pago se realizará en una sola armada, previa conformidad emitido por el Jefe de la Unidad Gerencial de Mobiliario y Equipamiento, el mismo que fue recibido por el mencionado consultor el 02 de diciembre de 2015.

Que, mediante Informe N° 080-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGME-CFT de fecha 30 de diciembre de 2015, emitido por la Especialista de Prefabricados, la Arq. Claudia Flores Timoteo, con la conformidad del Coordinador (e) del Equipo de Prefabricados, de la Unidad Gerencial de Mobiliario y Equipamiento concluyó que el servicio ejecutado por el consultor Iván del Mar Reátegui cumple con los términos de referencia, dentro del plazo establecido, por lo que se deberá hacer efectivo el pago.

Que, con fecha 31 de diciembre de 2015, la Unidad Gerencial de Mobiliario y Equipamiento emitió la Conformidad N° 468, correspondiente al único producto para el pago de la única armada del servicio para la contratación de un (01) ingeniero civil habilitado para la revisión de los informes de elaboración de mecánica de suelos de locales escolares en las regiones de San Martín, Amazonas, Loreto, Ucayali, Madre de Dios y Junín a fin garantizar la correcta instalación de módulos prefabricados.

Que, mediante correo electrónico de fecha 31 de diciembre de 2015, la Unidad de Finanzas pone en conocimiento a las diferentes aéreas usuarias que solo se recepcionarán los expedientes de





Resolución de la Oficina General de Administración

N° 209 -2016 -MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA

Lima, 03 JUN. 2016

pago para devengar en el ejercicio correspondiente hasta las 12:00 horas del día 31 de diciembre de 2015.

Que, mediante Memorándum N° 223-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGME de fecha 18 de abril de 2016, la Unidad Gerencial de Mobiliario y Equipamiento remitió el Informe N° 006-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGME-CFT de fecha 07 de marzo de 2016 emitido por la Especialista de Prefabricados, la Arq. Claudia Flores Timoteo, con la conformidad del Coordinador (e) del Equipo de Prefabricados, en la cual solicitan la habilitación presupuestal para continuar con el trámite de reconocimiento de deuda a favor del consultor Iván del Mar Reátegui, por el monto de S/ 8,000.00 (Ocho Mil con 00/100 Soles), correspondiente a la Orden de Servicio N° 2657-2015, toda vez que no se llegó a devengar en el ejercicio correspondiente por haber sido derivado el expediente a la Unidad de Finanzas fuera del plazo que éstos asignaron para la recepción del mismo.

Que, mediante Informe N° 261-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA-UA-CPREC de fecha 29 de abril de 2016, la Coordinadora de Programación y Ejecución Contractual, con la conformidad de la Unidad de Abastecimiento y la Oficina General de Administración concluyó que para poder continuar con el procedimiento administrativo para el reconocimiento de deuda, es necesario contar con la documentación que acredite y sustente cómo se estableció que solamente debería ser revisados 19 informes de estudios de mecánica de suelos.

Que, mediante Memorándum N° 1665-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGME de fecha 05 de mayo de 2016, la Unidad Gerencial de Mobiliario y Equipamiento remitió el Informe N° 073-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGME-CFT emitido por la Especialista de Prefabricados, la Arq. Claudia Flores Timoteo, con la conformidad del Coordinador (e) del Equipo de Prefabricados, en la cual se sustentó la distribución de los expedientes de estudios de mecánica de suelos, correspondiente a la Orden de Servicio N° 2657-2015, asimismo mencionó que el mencionado consultor cumplió con los términos de referencia y dentro del plazo establecido, recomendando continuar con los tramites de reconocimiento de deuda.

Que, mediante Informe Técnico N° 294-2016-MINEDU-VMGI-PRONIED/OGA-UA-CPREC de fecha 11 de mayo 2016, la Coordinadora de Programación y Ejecución Contractual con la conformidad de la Unidad de Abastecimiento y la Oficina General de Administración, concluye que existe la obligación de pago por parte del Programa Nacional de Infraestructura Educativa - Pronied, a favor del consultor Iván del Mar Reátegui, por el monto de S/ 8,000.00 (Ocho Mil con 00/100 Soles), correspondiente a la Orden de Servicio N° 2657-2015, por la contratación de un (01) ingeniero civil habilitado para la revisión de los informes de elaboración de mecánica de suelos de locales escolares en las regiones de San Martín, Amazonas, Loreto, Ucayali, Madre de Dios y Junín a fin garantizar la correcta instalación de módulos prefabricados.

Que, mediante Informe Jurídico N° 629-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ de fecha 19 de mayo de 2016, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que existe una obligación por parte del Programa Nacional de Infraestructura Educativa - Pronied, ante el consultor Iván del mar Reátegui, por un total ascendente a S/ 8,000.00 (Ocho Mil con 00/100 Soles), producto de la ejecución de la Orden de Servicio N° 2657-2015 por la contratación de un (01) ingeniero civil habilitado para la revisión de los





Resolución de la Oficina General de Administración

N° 209 -2016 -MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA

Lima, 03 JUN. 2016

informes de elaboración de mecánica de suelos de locales escolares en las regiones de San Martín, Amazonas, Loreto, Ucayali, Madre de Dios y Junín a fin garantizar la correcta instalación de módulos prefabricados, debiendo señalar además que dicha prestación cuenta con la conformidad respectiva emitida por el área usuaria.

Que, habiéndose cumplido con lo establecido en los artículos 3°, 6° y 7° del Reglamento del Procedimiento Administrativo, para el Reconocimiento de Deuda y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado y teniendo en cuenta el Informe Técnico y Jurídico, en la cual concluyen sobre la existencia de la obligación de pago contraída por parte del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – Pronied, a favor del consultor Iván del Mar Reátegui, por un total ascendente a S/ 8,000.00 (Ocho Mil con 00/100 Soles), producto de la ejecución de la Orden de Servicio N° 2657-2015, por la contratación de un (01) ingeniero civil habilitado para la revisión de los informes de elaboración de mecánica de suelos de locales escolares en las regiones de San Martín, Amazonas, Loreto, Ucayali, Madre de Dios y Junín a fin garantizar la correcta instalación de módulos prefabricados; es pertinente disponer dicho reconocimiento a fin de realizar el pago correspondiente.

Que, en ejercicio de sus facultades y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU que creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – Pronied; el Manual de Operaciones del Pronied aprobado por Resolución Ministerial N° 267-2014-MINEDU, la cual fue derogada por Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU; la Ley N° 28411 “Ley del Sistema Nacional de Presupuesto”; el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado; la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, que establece que la autorización de los devengados es competencia del Director General de Administración; la Resolución Ministerial N° 006-2016-MINEDU, que delega a las Oficinas de Administración la facultad de reconocer los adeudos de ejercicio anteriores y créditos devengados; la Resolución Directoral Ejecutora N° 172-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, que encargó las funciones de la Jefatura de la Oficina General de Administración del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – Pronied.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el reconocimiento de deuda a favor del consultor Iván del Mar Reátegui, por un total ascendente a S/ 8,000.00 (Ocho Mil con 00/100 Soles), producto de la ejecución de la Orden de Servicio N° 2657-2015, por la contratación de un (01) ingeniero civil habilitado para la revisión de los informes de elaboración de mecánica de suelos de locales escolares en las regiones de San Martín, Amazonas, Loreto, Ucayali, Madre de Dios y Junín a fin garantizar la correcta instalación de módulos prefabricados.

Artículo Segundo.- Encargar la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario 2016, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para el reconocimiento de deuda a favor del consultor Iván del mar Reátegui, por un total ascendente a S/ 8,000.00 (Ocho Mil con 00/100 Soles), producto de la ejecución de la Orden de Servicio N° 2657-2015, por la contratación de un (01) ingeniero civil habilitado para la revisión de los informes de elaboración de mecánica de suelos de locales escolares en las





Resolución de la Oficina General de Administración

Nº 209 -2016 -MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA

Lima, 03 JUN. 2016

regiones de San Martín, Amazonas, Loreto, Ucayali, Madre de Dios y Junín a fin garantizar la correcta instalación de módulos prefabricados.

Artículo Tercero.- Autorizar el abono a favor del consultor Iván del Mar Reátegui, por un total ascendente a S/ 8,000.00 (Ocho Mil con 00/100 Soles), producto de la ejecución de la Orden de Servicio N° 2657-2015, por la contratación de un (01) ingeniero civil habilitado para la revisión de los informes de elaboración de mecánica de suelos de locales escolares en las regiones de San Martín, Amazonas, Loreto, Ucayali, Madre de Dios y Junín a fin garantizar la correcta instalación de módulos prefabricados.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Unidad de Finanzas el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Lic. en Adm. JUANA A. MANDUJANO RAMOS
Jefa (e) de la Oficina General de
Administración
PRONIED

